



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 13 de julio de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2018-00491, informando que el apoderado de la parte actora presentó memorial con solicitud de secuestro de inmueble conforme se ordenó mediante auto del 4 de octubre de 2018. Sírvase proveer.

El secretario,

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 30 de septiembre 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho precisa que a través del oficio 260 del 22 de abril de 2019, esta sede judicial había oficiado al Alcalde Local de Suba para que realizara la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 77 # 146C- 27.

Así mismo, que a través del oficio DESAJ- CS-3550 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca se devolvió a esta sede judicial el despacho comisorio que fue adelantado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el cual, en dos oportunidades citó a la parte interesada para la diligencia de embargo y no compareció conforme se evidencia en las actas del 5 de marzo y 1° de septiembre de 2020, por lo que decidió devolver la comisión.

Ahora, teniendo en cuenta lo señalado, el Despacho accede a la solicitud que elevó la parte ejecutante y como consecuencia, **ordena** que por Secretaria se libre el despacho comisorio de nuevo a la Alcaldía Local de suba para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 77 # 146C- 27 en los términos señalados a través de los autos del 11 de octubre de 2018 y 11 de abril de 2019, **recordándole** a la parte interesada que es su deber asistir a la diligencia de secuestro que designe la autoridad, ya que su no asistencia conlleva que la comisión no se lleve a cabo tal y como sucedió con el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Por otra parte, el Despacho **requiere** a las partes para que presenten la liquidación de crédito conforme se ordenó mediante auto del 2 de septiembre de 2019.

Por secretaría notifíquese esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por estado n°. 073 del 1° de octubre de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72404c3e69e645f0e52984397cae564d0c9c8062a768eb9b86f08fe3373b7f3**
Documento generado en 30/09/2021 02:17:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>